



"Año de la Consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 059 -2016-ANA-AAA I C-O-ALA-T-AT

Deán Valdivia, 20 de Octubre de 2016

VISTO:

El expediente de escrito s/n de fecha 08 de noviembre de 2013, CUT N° 122034-2013, seguido por Clorinda Bernardina García Meza, sobre permiso de uso de agua por superávit hídrico con fines agrarios para el predio denominado "Santa Rosa Chica" de 0.824, 2.03, 2.17 y 2.50 ha, bajo riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Ley del procedimiento administrativo General Ley 27444, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederá los recursos administrativos pertinentes;

Que, el inciso b. del artículo 40.4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo 006-2010-AG, establece como función de las Administraciones Locales de Agua la de otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante el documento del visto, la administrada solicita permiso de uso de agua por superávit hídrico, adjuntado a la solicitud: copia de DNI, constancia de empadronamiento, constancia de conducción y sentencia de expediente N° 6042-Islay Cocachacra, memoria descriptiva "aprovechamiento de aguas en meses de superávit hídrico para el riego del predio "santa rosa chica", comisión de regantes Santa Rosa Ventillata Ayanquera, Distrito de Cocachacra, Islay, Arequipa".

Que, mediante Notificación N° 972-2016-ANA-ALA-TAMBO-ALTO TAMBO, se solicita a la administrada copia informativa de COFOPRI actualizada en el que indique la unidad catastral del predio, lindero, área y perímetro oficial, en atención al Memorándum (M) N° 075-2014-ANA.AAA I C-O, habiéndose vencido el plazo otorgado sin que se haya registrado ninguna respuesta;

Que, personal técnico de la Administración Local de Agua a través del Informe Técnico N° 081-2015-ANA-AAA I C-O-ALA-TAT/LJCF, evalúa el expediente administrativo concluyendo que la administrado no ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Autoridad





"Año de la Consolidación del mar de Grau"

Nacional del Agua, en lo referente a la acreditación de la propiedad como es la copia informativa de COFOPRI actualizada; por lo que recomienda que se declare improcedente;

Que, en este contexto y en virtud a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para permiso de uso de agua, se requiere que el administrado presente la documentación requerida en las notificaciones citadas en la parte considerativa;

Que, en consecuencia, habiéndose vencido el plazo otorgado al administrado para presentar los requisitos anteriormente señalados, resulta necesario declarar improcedente dicho procedimiento;

Que, estando a las funciones de esta Autoridad Local de Aguas señaladas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- DECLARAR improcedente el expediente de CUT N° 122034-2013, de Permiso de uso de agua por superávit hídrico, para el predio "santa rosa chica", de 0.824, 2.03, 2.17 y 2.50 has; ubicado en el distrito de Cocachacra, provincia Islay, departamento Arequipa, iniciado por Clorinda Bernardina García Zea, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo.- Notifique la presente Resolución Administrativa conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WCH/ljcf/mrqj
C.C. Arch.